

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320210010500

En atención a la nota devolutiva que antecede, ofíciase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté a efecto de aclarar que la información suministrada mediante oficio No. 206 de 14 de marzo de 2022 remitido por este Despacho Judicial, tuvo como objeto subsanar los defectos señalados en nota devolutiva de fecha 23 de octubre de 2019 emitida con ocasión del oficio 1049 presentado con solicitud de registro con radicación 2019-143-6-3516. Ofíciase adjuntando copia del auto admisorio (pág 263 del cuaderno 1) y de las dos notas devolutivas (pág 31 caderno 1 y pág 3 del pdf 42).

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de BLANCA NIEVE PLAZA VERTEL, MARIA EUGENIA PLAZA YANEZ, herederos indeterminados de ORLANDO ENRIQUE PLAZA SÁNCHEZ y herederos indeterminados de FRANCISCA PLAZA SÁNCHEZ, a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 1587.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2013 de 2022, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CALLE 10 4 47 y el correo electrónico lizzethagredo18@hotmail.com.

Como quiera que el 8 de noviembre de 2022 se entregó por correo electrónico la documental pertinente, se tiene al acreedor hipotecario PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN representado legalmente por su vocera FIDUPREVISORA S.A., notificado personalmente el 10 de noviembre de 2022 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería al abogado ELKIN MAURICIO MARTÍNEZ URREA como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien allegó escrito de contestación EXTEMPORÁNEO.

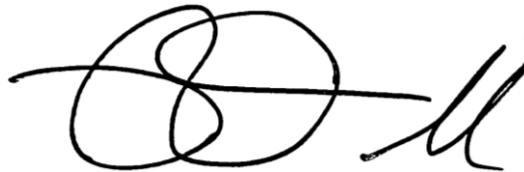
Respecto de la solicitud de desvinculación del Banco Agrario se pronunciará este Despacho en la sentencia.

Requírase nuevamente al apoderado JUAN PABLO SILGADO VERGARA a efecto de que en el término de 10 días aporte los Registros Civiles de Nacimiento que le fueron solicitados en auto de 1 de marzo de 2022 (pdf 14) legibles y con fecha de expedición reciente. Adviértasele la colaboración que debe prestar para el oportuno trámite de este asunto.

De acuerdo a la solicitud elevada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté – Córdoba mediante correo electrónico de 15 de diciembre de 2022 (pdf 41), ofíciase nuevamente para que se realice la conversión de títulos, al efecto indíquese que el número de proceso correcto con el cual este asunto curso en dicho Despacho, corresponde al 23162310300220190018100 y adjúntese copia del auto admisorio de la demanda (pág 236 cuaderno 1). Ofíciase.

Requiérase nuevamente a la apoderada ZOILA DEL ROSARIO NEGRETE GENES a efecto de que aclare la solicitud que eleva a pdf 19, de conformidad a los señalado en auto de 26 de octubre de 2022 (pdf 30).

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3052217a7be1368aa45f26b8ef4455f26ad72cd6eccc7ef7c40ded5d60571064**

Documento generado en 10/05/2023 03:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>